



RESOLUCION DIRECTORAL No. 501-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura,

29 FEB 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 64865-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por el Consorcio Pro Agua Norte, representado por Javier Guillermo Verastegui Maita, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial, , y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como procedimiento previo al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, el numeral 81.1) del artículo 81° del referido Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal b) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que a la solicitud de acreditación de la disponibilidad hídrica declarada mediante resolución emitida por la Autoridad Administrativa del Agua, para proyectos de saneamiento de centros poblados rurales que no sobrepasen los dos mil (2 000) habitantes, se debe adjuntar el Anexo N° 07;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 178-2015-AAA JZ-V-SDARH/JAST, concluye que se evaluó la disponibilidad hídrica con la información presentada por el administrado, determinándose que hay superávit en los doce (12) meses del año en la fuente natural de agua que servirá para desarrollar el proyecto y que no es aprovechado por falta de infraestructura;

Que, el administrado, solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Centro San Pedro, Distrito de Frías – Ayabaca - Piura", para tales efectos adjunta contrato privado de consorcio, con el cual acredita la personería jurídica; constancias emitidas por la Administración Local del Agua San Lorenzo, Municipalidad Distrital de Frías, Gobernación de San Pedro de Frías, y Juzgado de Paz de Frías, con las cuales acredita la colocación de los avisos por tres (03) días consecutivos en los locales de las referidas instituciones y; con la presentación del estudio hidrológico, acorde al formato contenido en el Anexo N° 07 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, evaluado satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos, demuestra la viabilidad técnica del referido estudio. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica contenidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración Recursos Hídricos y, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



2

RESOLUCION DIRECTORAL No. 501 -2016-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el estudio de disponibilidad hídrica superficial, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico, a favor de Consorcio Pro Agua Norte, para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico de la Localidad de Centro San Pedro, Distrito de Frías – Ayabaca - Piura", con captación en los manantiales Aliso proyectado en las coordenadas UTM WGS84 628 486 Este – 9 458 084 Norte, manantial Domínguez proyectado en las coordenadas UTM WGS84 628 394 Este – 9 458 086 Norte, manantial Córdova Peña 01 proyectado en las coordenadas UTM WGS84 628 735 Este – 9 458 279 Norte, y manantial Córdova Peña 02 proyectado en las coordenadas UTM WGS84 627 682 Este – 9 458 264, para el cual acredita la disponibilidad hídrica en el punto de interés hasta un volumen máximo de 12 624 m³, como se indica:

Fuente de Captación			Ubicación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Fuente	Cota (msnm)	Caudal (m³/s)	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
										Este	Norte
Aliso	3 277	0,05	Piura	Ayabaca	Frias	Chira	138	WGS 84	17 M	628 486	9 458 084
Dominguez	3 162	0,15	Piura	Ayabaca	Frias	Chira	138	WGS 84	17 M	628 394	9 458 086
Córdova Peña 01	3 364	0,15	Piura	Ayabaca	Frias	Chira	138	WGS 84	17 M	628 735	9 458 279
Córdova Peña 02	3 156	0,05	Piura	Ayabaca	Frias	Chira	138	WGS 84	17 M	627 682	9 458 264

Fuente	Volumen Mensualizado en M³											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Aliso												
Domínguez												
Córdova Peña 01	1 071	968	1 071	1 037	1 071	1 037	1 071	1 071	1 037	1 071	1 037	1 071
Córdova Peña 02												

ARTÍCULO 2º.- Precisar que la presente aprobación, tendrá una vigencia de dos (02) años, contabilizados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y la licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a Consorcio Pro Agua Norte, con conocimiento a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE, ZARANILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR